MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2021 PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 39-7-20062-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE Y DIAC S.A.S Y/O SALIM MIGUEL HADDAD GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, SIMPLE, CONTRASTADA Y ESPECIALIZADA, ECOGRAFÍAS SIMPLES, (TRANSFONTANELAR, TEJIDOS BLANDOS, TIROIDES, MAMA, TESTÍCULO), ECOGRAFÍAS DOPPLER, COLOR Y PULSADO, MAMOGRAFÍAS, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS CUPS DEL ACUERDO 002/2001 PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos a saber, Coronel **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.006 de Bogota - Cundinamarca, actuando en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE,** con Nit. 800.141.100-5, en su calidad de Comandante Departamento de Policía Sucre, nombrado para el cargo mediante Resolución N° 0422 del 02 de marzo de 2021 y debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 de 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional, Resolución N° 01038 del 05 de abril 2021por la cual se modifica parcialmente el Articulo 15 de la Resolución antes en mención; quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte el señor **SALIM MIGUEL HADDAD GARCÍA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.879.345 de Montería - Córcoba, dirección de notificación en la Carrera 19 - 25-63 centro - Sincelejo, quien actúa en representación de la firma **DIAC S.A.S** con Nit. 900.012.819-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prorroga en tiempo al contrato principal No. 39-7-20062-20, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. 39-7-20062-20 el pasado 10 de agosto de 2020, el cual tiene por objeto "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, SIMPLE, CONTRASTADA Y ESPECIALIZADA, ECOGRAFÍAS SIMPLES, (TRANSFONTANELAR, TEJIDOS BLANDOS, TIROIDES, MAMA, TESTÍCULO), ECOGRAFÍAS DOPPLER, COLOR Y PULSADO, MAMOGRAFÍAS, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS CUPS DEL ACUERDO 002/2001 PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**" por valor de **Doscientos Cincuenta Y Dos Millones De Pesos ($252.000.000,00) Moneda Legal Corriente**, incluido IVA para las vigencias 2020 - 2021 distribuidos así: **a) VIGENCIA 2020:** Por valor de **Ciento Ochenta Millones De Pesos (180.000.000.00) Moneda Legal Corriente. b) VIGENCIAS FUTURA 2021:** Por valor de **Setenta y Dos Millones De Pesos M/Cte $72.000.000.00 Moneda Legal Corriente. 2)** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato va hasta el 30 de junio de 2021, con fundamento en la carta de inicio del día 17 de agosto de 2020, suscrita por el señor Comandante Departamento de Policía Sucre. **3)** Que para el día 31 de octubre de 2020 se realizó modificación al contrato inicial N° 39-7-20062-20 sustitución de recursos del valor de **Sesenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos ($ 65.500.000,00) Moneda Legal Corriente**, de la vigencia 2020 a la vigencia 2021, quedando la cláusula del valor VIGENCIA 2020: **Ciento Catorce Millones Quinientos Mil Pesos ($ 114.500.000,00), Moneda Legal Corriente** y VIGENCIA 2021: **Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos ($ 137.500.000,00) Moneda Legal Corriente. 4)** Que mediante comunicado oficial No. GS-2021-045573 / UPRES-GUPAS 2.25 de fecha 09 de mayo de 2021, el señor Patrullero YAMIT DE JESÚS SUAREZ ARRIETA, supervisor del contrato No. 39-7-20062-20, solicita al señor **SALIM MIGUEL HADDAD GARCÍA** Representante legal de la firma DIAC S.A.S estudiar la posibilidad de aceptar prorroga en tiempo de seis (6) meses adicional a la fecha de

REVISADO DIAC

término del contrato en mención programando como nueva fecha final el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que aún se cuenta con suficientes recursos y de acuerdo al promedio mensual de servicios prestados y facturación no sería posible acabar a la fecha indicada inicialmente en el contrato. **5)** Que mediante comunicado oficial sin número, de fecha 14 de junio de 2021, emitido por el señor **SALIM MIGUEL HADDAD GARCÍA** Representante legal de la firma DIAC S.A.S, da respuesta al comunicado oficial No. GS-2021-045573 / UPRES-GUPAS 2.25 de fecha 09 de mayo de 2021; **ACEPTA** realizar la prorroga en tiempo de seis (6) meses adicionales a la fecha de término del contrato en mención, atendiendo las consideraciones expresadas por el supervisor. **6)** Que mediante comunicado oficial No. GS-2021-046872 / UPRES-GUPAS 2.25 de fecha 16 de junio de 2021, el señor Patrullero YAMIT DE JESÚS SUAREZ ARRIETA, supervisor del contrato No. 39-7-20062-20, solicita al señor ordenador del gasto Coronel JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES Comandante de Departamento de Policía Sucre, estudiar la posibilidad de autorizar prorroga en tiempo de seis (6) meses adicional a la fecha de término del contrato en mención; programando como nueva fecha final el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que aún se cuenta con suficientes recursos y de acuerdo al promedio mensual de servicios prestados y facturación de la entidad contratante, no sería posible acabar a la fecha indicada inicialmente en el contrato, asimismo se anexa la aceptación de prorroga en tiempo de la entidad contratante. **7)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993, "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. **8)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el tiempo de ejecución por seis (6) meses adicionales al tiempo de termino inicial del contrato No. 39-7-20062-20 suscrito entre la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE Y DIAC S.A.S que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, SIMPLE, CONTRASTADA Y ESPECIALIZADA, ECOGRAFÍAS SIMPLES, (TRANSFONTANELAR, TEJIDOS BLANDOS, TIROIDES, MAMA, TESTÍCULO), ECOGRAFÍAS DOPPLER, COLOR Y PULSADO, MAMOGRAFÍAS, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS CUPS DEL ACUERDO 002/2001 PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, quedando como nueva fecha de término el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** la Policía Nacional–Departamento de Policía Sucre–Unidad Prestadora de Salud Sucre, cancelará el valor de la presente modificación de prorroga en tiempo en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete para con la Policía Nacional–Departamento de Policía Sucre–Unidad Prestadora de Salud Sucre a tramitar ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única que ampara el contrato de prestación de servicios No. 39-7-20062-20, adicionando las vigencias de los amparos, en los mismos porcentajes y tiempo adicionado para cada uno de tales amparos, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados en la oficina de contratos del Departamento de Policía Sucre ubicado en calle 19 No. 25 – 116 barrio centro dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la garantía de: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendarios más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** en cuantía

REVISADO DIAC

equivalente a (200) SMLMV del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **PARÁGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES,** En virtud de lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Saluc, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación deberá ser presentada al memento de la legalización de la presentando con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES,** las demás cláusulas del contrato principal No. 39-7-20062-20, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**, para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 18 JUN. 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES**
Comandante Departamento Policía Sucre

CONTRATISTA

DIAC S.A.S
Nit. 900.012.819-1
Representante Legal **SALIM MIGUEL HADDAD GARCÍA**
C.C No. 6.879.345 de Montería - Córdoba

Elaborado por: IT. Julio Manuel Flórez Díaz
Analista de Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: IT. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre
Revisado por: TE. Greisy Flórez Leiva
Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: CT. Juan David Palacio Tamara
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado por: MY. Milton Giovanny Murcia Torres
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Carrera 19 No. 25 - 116 Barrio Centro
Teléfono 5-2812138
desuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

REVISADO DIAC